

4
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HOME IDENTITY COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
TSIPIANITIS VASILEIOS	CI.172015652-8	SOCIO
ARAUJO SERRANO FRANCISCO XAVIER	CC.170731982-6	SOCIO
ARAUJO SÁNCHEZ FRANCISCO HERNAN	CC.170031412-1	SOCIO

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS ** APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: Señor Vasileios Tsiplanitis, de estado civil soltero, por sus propios derechos; señor Francisco Xavier Araujo Serrano, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, señor Francisco Hernán Araujo Sánchez, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Vasileios Tsiplanitis que es de nacionalidad griega, inteligente en el idioma castellano, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

1 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
2 doy fe, ya que me presentan sus documentos de
3 identidad; bien instruidos por mi el Notario, en el
4 objeto y resultados de esta escritura, a la que
5 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
6 minuta que me presentan para que la eleve a instrumento
7 público, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR
8 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
9 cargo, sírvase extender una de la que conste el
10 contrato de constitución de una compañía de
11 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
12 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al
13 otorgamiento del presente instrumento público
14 comparecen las siguientes personas: Señor Vasileios
15 Tsiplanitis, de estado civil soltero, con cédula de
16 identidad número uno siete dos cero uno cinco seis
17 cinco dos guión ocho, por sus propios derechos; señor
18 Francisco Xavier Araujo Serrano, de estado civil
19 soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete cero
20 siete tres uno nueve ocho dos guión seis, por sus
21 propios derechos; y, señor Francisco Hernán Araujo
22 Sánchez, de estado civil casado, con cédula de
23 ciudadanía número uno siete cero cero tres uno cuatro
24 uno dos guión uno, por sus propios derechos.- Los
25 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
26 ecuatoriana, a excepción del señor Vasileios
27 Tsiplanitis que es Griega, domiciliados en esta ciudad
28 de Quito, y hábiles para adquirir derechos y contraer



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 obligaciones conforme la legislación ecuatoriana
 2 vigente.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**
 3 Los comparecientes declaran su voluntad de constituir
 4 una compañía de responsabilidad limitada, uniendo
 5 aportes para participar en las utilidades de la
 6 sociedad, la que se registrará conforme a las disposiciones
 7 de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a
 8 las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, a
 9 los convenios de las partes, a las disposiciones del
 10 Código Civil, al estatuto social que a continuación se
 11 expresa y a las demás normas pertinentes.- **CLAUSULA**
 12 **TERCERA: DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** El
 13 Estatuto Social de la compañía HOME IDENTITY Compañía
 14 Limitada se regula por las siguientes disposiciones:
 15 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y**
 16 **PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La
 17 compañía de responsabilidad limitada formada en virtud
 18 de este contrato de sociedad se denomina HOME IDENTITY
 19 COMPAÑIA LIMITADA y por tanto girará con este nombre.-
 20 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La sociedad tendrá su
 21 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
 22 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
 23 pudiendo establecer sucursales, agencias, o mandatarios
 24 en otras ciudades del país o del exterior. Podrá así
 25 mismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del
 26 país cumpliendo con lo que dispone la Ley y normativa
 27 vigente.- **ARTICULO TRES.- PLAZO DE DURACION:** El plazo
 28 de duración y existencia legal de la compañía será de

1 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
2 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
3 pública de constitución. Vencido este plazo la compañía
4 se extinguirá de pleno derecho. No obstante la Junta
5 General de Socios podrá prorrogar o acortar el
6 mencionado plazo o disolver y liquidar la compañía en
7 cualquier tiempo, cuando así lo resolviere de
8 conformidad con la ley y el presente estatuto. ARTICULO
9 CUATRO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la
10 compañía es de carácter mercantil y consiste en la
11 compra, venta, permuta y/o arrendamiento de toda clase
12 de bienes muebles para el hogar y oficina, en todas sus
13 formas, diseños, clases y tamaños, y en general de todo
14 aquello relacionado con el mobiliario, textiles y
15 accesorios para el hogar y oficina. Se dedicará también
16 a las actividades de asesoría en decoración e imagen;
17 representación de marcas o líneas de productos. Podrá
18 también realizar importaciones, exportaciones, ser
19 socia o accionista de otras sociedades o compañías
20 constituidas o por constituirse nacionales o
21 extranjeras; así mismo podrá ser mandante, mandataria,
22 comisionista, representante, licenciataria y agente de
23 otras personas naturales o jurídicas nacionales o
24 extranjeras, pero no podrá realizar ninguna de las
25 actividades que prohíba la ley. La compañía podrá, en
26 todo caso, realizar toda clase de actos civiles,
27 mercantiles, comerciales, industriales, así como
28 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 las leyes, que sean necesarios o convenientes para
2 consecución de su objeto social.- CAPITULO SEGUNDO -
3 DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES
4 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital social de la
5 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA (US\$400,00), dividido en
7 cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales,
8 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
9 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada
10 una.- ARTICULO SEIS.- VARIACIONES DEL CAPITAL: El
11 capital suscrito de la compañía podrá aumentarse o
12 disminuirse por Resolución de la Junta General de
13 Socios legalmente convocada para el efecto, y previo
14 cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.
15 Las escrituras correspondientes serán suscritas
16 individual o conjuntamente por el Presidente o el
17 Gerente de la compañía.- ARTICULO SIETE.- CERTIFICADOS
18 DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un
19 certificado de aportación en el que constará su
20 carácter de no negociable y el número de
21 participaciones sociales que por su aporte le
22 corresponden.- ARTICULO OCHO.- CESION DE
23 PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son
24 transmisibles por herencia de conformidad con las
25 normas legales pertinentes. Además, el socio que
26 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,
27 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los
28 socios de la compañía y solamente en caso de que ellos

1 no las quisieran, podrá ofrecerlas a terceros, contando
2 siempre con el consentimiento unánime del capital
3 social.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO
4 NUEVE.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE
5 LOS SOCIOS: Los derechos, las obligaciones y las
6 responsabilidades de los socios frente a la compañía y
7 terceros, son las determinadas en las normas legales y
8 reglamentarias pertinentes; y, las que se determinan en
9 el presente estatuto social. Sin embargo cada
10 participación es indivisible y confiere a su titular
11 los derechos establecidos en la ley, especialmente el
12 derecho de participar con voz y voto en las Juntas
13 Generales de Socios, el derecho al reparto de las
14 ganancias sociales y la participación del patrimonio
15 resultante de la liquidación, y el derecho preferente
16 de suscripción en la emisión de nuevas participaciones,
17 en los términos, casos, y condiciones previstos por la
18 Ley. Para tomar parte en las Juntas Generales es
19 necesario que el socio conste como tal en el Libro de
20 Participaciones y Socios. Las participaciones
21 parcialmente pagadas y los certificados provisionales
22 que pudieren emitirse en lugar de las participaciones
23 definitivas, dan derecho a votar en proporción a su
24 valor pagado; ésta proporción se calculará sobre el
25 valor nominal de cada participación.- CAPITULO CUARTO.-
26 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
27 ARTICULO DIEZ.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El
28 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de Socios y su administración al Gerente
2 Presidente de la compañía, quienes tendrán
3 facultades, atribuciones, derechos y cumplirán con
4 obligaciones que establezca la Ley de Compañías, las
5 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y el
6 presente Estatuto Social. La Junta General formada por
7 los socios legalmente convocados y reunidos es el
8 órgano máximo y supremo de la compañía.- ARTICULO
9 ONCE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de
10 Socios es el órgano supremo de la compañía, la misma
11 que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que
12 la ley, los reglamentos y el presente estatuto lo
13 determinen. Las Juntas Generales de Socios serán
14 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
15 efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres
16 meses posteriores al cierre del ejercicio económico
17 anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente, y
18 en caso de ausencia por el Presidente de la compañía,
19 bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio
20 o socios que representen por lo menos el diez por
21 ciento (10%) del capital social, con el objeto de
22 conocer, tratar y resolver sobre los estados
23 financieros y sus anexos, el balance anual, los
24 informes del Gerente, Presidente, Comisario, y para
25 resolver sobre la distribución de beneficios sociales,
26 así como para tratar otros asuntos que se determinen en
27 la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán
28 en el domicilio principal de la compañía y se

1 efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el
2 Gerente o en su ausencia por el Presidente, bien sea
3 por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios
4 que representen por lo menos el diez por ciento (10%)
5 del capital social, con el objeto de conocer, tratar y
6 resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria,
7 concernientes a los negocios sociales y para dictar
8 regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con
9 la Ley y estos estatutos. Las juntas serán dirigidas
10 por el Gerente, o por la persona que haga sus veces,
11 actuará como Secretario el Presidente de la compañía o
12 la persona que la Junta General designe.- ARTICULO
13 DOCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:
14 Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio
15 de todas las facultades que la Ley confiere al órgano
16 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada,
17 y en especial: a) Designar al Gerente y al Presidente
18 de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos
19 de conformidad con la ley; b) Conocer y aprobar los
20 balances y estados financieros, el informe del Gerente,
21 del presidente y, de fiscalización si lo hubiere; c)
22 Aprobar la distribución y el destino de las utilidades;
23 d) Nombrar los órganos de fiscalización de la compañía
24 y sus miembros; e) Ampliar o reducir el plazo de
25 duración de la compañía; f) Consentir en la cesión de
26 participaciones sociales y en la admisión de nuevos
27 socios; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h)
28 Resolver sobre aumentos o disminuciones del capital



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 social, fusiones, escisiones, transformaciones
2 de domicilio principal, cambio de denominación
3 general todo lo que implique reforma o modificación
4 estatuto social de la compañía; i) Decidir sobre la
5 formación de reservas especiales o facultativas; j)
6 Resolver y autorizar la enajenación o venta de los
7 inmuebles de la compañía; k) Autorizar al Gerente y al
8 Presidente la constitución de mandatarios de la
9 compañía, cuando éstos tengan poder general; l)
10 Resolver acerca de la adquisición y suscripción de
11 acciones o participaciones sociales de compañías o
12 sociedades nacionales o extranjeras constituidas o por
13 constituirse; m) Autorizar el establecimiento y el
14 cierre de sucursales, agencias, oficinas o
15 establecimientos de la compañía dentro o fuera del
16 país; n) Decidir la creación de Gerencias, y
17 Subgerencias de área u operativas dentro de la
18 compañía; o) Designar a los Gerentes y subgerentes de
19 sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la
20 compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones; p)
21 Autorizar en forma previa al Gerente o al Presidente de
22 la compañía la constitución de prendas, gravámenes o
23 limitaciones al dominio de cualquier tipo, respecto de
24 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía;
25 q) Resolver acerca de la amortización de las partes
26 sociales; r) Resolver acerca de la disolución
27 anticipada de la compañía; s) Acordar la exclusión de
28 un socio por las causales previstas en el artículo

1 ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, t) Las demás
2 que le asignen las normas legales, reglamentarias y el
3 presente estatuto social.- ARTICULO TRECE.-
4 CONVOCATORIA: Las Juntas Generales de Socios, tanto
5 ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el
6 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
7 hecha con ocho días de anticipación por lo menos a la
8 fecha de celebración de la Junta, mediante publicación
9 de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor
10 circulación en el domicilio de la compañía, sin
11 perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- En la
13 convocatoria se determinará el lugar, día, fecha, hora
14 y expresará el asunto o asuntos a tratarse en la Junta
15 que se convoque, y contendrá los requisitos
16 determinados por la Ley de Compañías y reglamentos
17 pertinentes, siendo nulas todas las resoluciones que
18 versen sobre asuntos no puntualizados en la
19 convocatoria.- ARTICULO CATORCE.- ASISTENCIA A LA JUNTA
20 Y REPRESENTACIÓN: Todo socio podrá asistir
21 personalmente a las Juntas Generales o hacerse
22 representar por un mandatario acreditado mediante carta
23 poder dirigido al o a los administradores de la
24 compañía, sin la necesidad de que el mandatario sea
25 socio. La representación deberá conferirse con carácter
26 especial para cada junta, salvo que el mandatario
27 ostente poder general del mandante. Dado que cada
28 participación es indivisible, cuando hayan varios



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 propietarios de una misma participación,
2 nombrarán un solo representante común, y si éstos
3 se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será
4 hecho en la forma prevista por la ley. Para
5 asistir a las Juntas será requisito esencial
6 tener inscritas las participaciones en el Libro
7 de Participaciones y Socios de la compañía.-
8 **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Salvo que la Ley
9 disponga otra cosa, la Junta General no podrá
10 instalarse, en primera convocatoria, sino con la
11 concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno
12 por ciento del capital pagado de la compañía.
13 Cuando a la primera convocatoria no concurriere
14 dicha representación, se hará una segunda
15 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
16 treinta días de la fecha fijada para la primera
17 reunión. En caso de segunda convocatoria se
18 constituirá la Junta sea cual fuere el número y
19 representación de los socios que asistan,
20 particular que se hará constar en la respectiva
21 convocatoria. En las convocatorias posteriores a
22 la primera no podrá modificarse el objeto de
23 la primera convocatoria. **ARTICULO DIECISEIS.-**
24 **MAYORIA:** Las resoluciones de la Junta General se
25 tomarán por mayoría de votos. Formará mayoría un
26 número de votos equivalente a la mitad más uno
27 del capital pagado concurrente. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se agregarán a la

1 mayoría. En los casos de reforma del estatuto,
2 prórroga o disminución de la duración de la
3 compañía, o de su disolución y liquidación, se
4 requerirá el número de votos favorables
5 establecidos en conformidad a lo dispuesto en la
6 Ley de Compañías para este tipo de actos
7 societarios. **ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS:** Las
8 deliberaciones de las Juntas Generales, tanto
9 ordinarias como extraordinarias, así como sus
10 resoluciones se harán constar en Actas extendidas
11 en un libro especial y éstas serán firmadas por
12 el Presidente de la Junta y por el Secretario
13 que en su calidad de tales hayan actuado en
14 las respectivas sesiones. Las Actas podrán
15 extenderse y firmarse en la misma reunión o a
16 más tardar dentro de los quince días posteriores
17 a ella. Para el caso de Juntas Generales
18 Universales se estará a lo que dispone la Ley.
19 Dichas actas serán llevadas en un libro especial
20 y deberán cumplir con los requisitos establecidos
21 en la Ley y en el Reglamento correspondiente.-

22 **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No
23 obstante lo dispuesto en los artículos
24 anteriores, la Junta General de Socios se
25 entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en
27 cualquier lugar, dentro del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto,



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

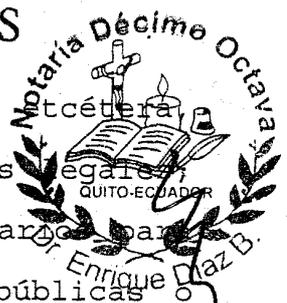


1 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
2 asistentes, quienes deberán suscribir el acta y el
3 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
4 unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO**
5 **DIECINUEVE.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las
6 Juntas Generales adoptadas conforme a este estatuto
7 obligan a todos los socios, aún para aquellos que
8 hubieren votado en contra, en blanco o nulo o no hayan
9 asistido a ella, sin perjuicio de los derechos y
10 acciones que la Ley concede a este respecto a los
11 socios de la compañía. Tales resoluciones se cumplirán
12 sin esperar la aprobación del acta, a menos que en la
13 sesión se acordare lo contrario.- **ARTICULO VEINTE.-**
14 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial
15 y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente
16 y/o el Presidente de la compañía, esto es, en forma
17 individual cualquiera de ellos o conjuntamente los dos,
18 con amplias facultades y sin más limitaciones que las
19 establecidas en este estatuto social, observando
20 siempre las normas legales respectivas y las
21 disposiciones estatutarias y reglamentarias
22 correspondientes, así como también las resoluciones de
23 la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL**
24 **GERENTE:** El Gerente será nombrado por la Junta General
25 de Socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo
26 ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no de
27 la compañía. Continuará en sus funciones hasta ser
28 legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el

1 período para el cual fue nombrado. En caso de falta o
2 ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con
3 todas sus atribuciones, el Presidente. Si la ausencia
4 es definitiva el Presidente subrogará al Gerente hasta
5 que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente
6 titular.- ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL
7 GERENTE: Son principales atribuciones del Gerente, las
8 siguientes: a) Ejercer la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía, en forma
10 individual o conjuntamente con el Presidente; b)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General de Socios; c) Presidir las juntas generales de
13 socios; d) Suscribir en unión del Presidente, los
14 certificados de aportación; e) Intervenir por sí solo y
15 sin limitación alguna en la celebración de actos,
16 contratos, operaciones, negocios y obligaciones en
17 general a nombre de la compañía, tanto en el giro
18 ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a
19 su objeto social, así como en el que hacer interno de
20 la empresa; f) Firmar la correspondencia de la
21 compañía; g) Administrar y gestionar todos los negocios
22 de la compañía de conformidad con las facultades
23 constantes en la ley y en el presente estatuto,
24 pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad
25 los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus
26 actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o
27 endosar documentos de crédito tales como pagarés,
28 letras de cambio, todo tipo de títulos valores en



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 general; suscribir contratos de sobregiro, etcétera,
 2 teniendo en cuenta siempre las disposiciones legales.
 3 h) Suscribir toda clase de documentos necesarios para
 4 gestiones en instituciones y dependencias públicas o
 5 privadas, inclusive documentos de aduanas; i) Comprar
 6 toda clase de materiales, implementos, equipos de
 7 oficina, y los demás objetos y bienes necesarios para
 8 el giro del negocio de la compañía; j) Comprar,
 9 hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles
 10 pertenecientes a la compañía. Para la enajenación y
 11 constitución de gravámenes respecto de inmuebles
 12 propios de la compañía, requerirá autorización previa
 13 de la Junta General de Socios; k) Aceptar garantías en
 14 favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes
 15 ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales
 16 o civiles; l) Conferir poderes generales o especiales
 17 que tengan relación con los negocios sociales de la
 18 compañía. Para el caso de los poderes generales, los
 19 otorgará previa autorización de la Junta General; m)
 20 Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la
 21 compañía, para lo cual requerirá de autorización previa
 22 de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta
 23 General el balance anual y los balances parciales
 24 cuando lo requiera, el estado de pérdidas y ganancias
 25 y más estados financieros, fijando al mismo tiempo la
 26 propuesta sobre la distribución y destino de las
 27 utilidades, creación de reservas facultativas,
 28 especiales, etcétera, así como un informe anual de su

1 gestión; ñ) Convocar a juntas de socios ordinarias y
2 extraordinarias; o) Contratar y remover legalmente a
3 los empleados y trabajadores que fueren necesarios
4 tanto para el que hacer interno de la compañía, como
5 para el cumplimiento de su objeto social, siempre que
6 dichos empleados o funcionarios no deban ser designados
7 por otros órganos de la compañía; p) Organizar y llevar
8 la contabilidad de la compañía; q) Abrir y/o cerrar
9 cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre
10 ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de
11 éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y
12 operaciones con entidades bancarias y financieras; y,
13 r) Las demás que le impongan las disposiciones legales
14 y el presente estatuto social.- ARTICULO VEINTITRES.-

15 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, podrá ser
16 socio o no de la misma y será nombrado por la Junta
17 General de Socios para un período de dos años, pudiendo
18 ser reelegido indefinidamente. Continuará en sus
19 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
20 haya culminado el período para el cual fue nombrado. En
21 caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo
22 reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente. Si
23 la ausencia es definitiva, el Gerente subrogará al
24 Presidente hasta que la Junta General de Socios nombre
25 al nuevo Presidente titular.- ARTICULO VEINTICUATRO.-

26 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son principales
27 atribuciones del Presidente de la compañía, las
28 siguientes: a) Ejercer la representación legal,



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 judicial y extrajudicial de la compañía, en
2 individual o conjuntamente con el Gerente; b)
3 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
4 Socios; c) Actuar como secretario en las Juntas
5 Generales de Socios; d) Suscribir en unión del Gerente,
6 los certificados de aportación; e) Intervenir por sí
7 solo y sin limitación alguna en la celebración de
8 actos, contratos, operaciones, negocios y obligaciones
9 en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro
10 ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a
11 su objeto social, así como en el que hacer interno de
12 la empresa; f) Firmar la correspondencia de la
13 compañía;.g) Administrar y gestionar todos los negocios
14 de la compañía, de conformidad con las facultades
15 constantes en la ley y en los presentes estatutos,
16 pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad
17 los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus
18 actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o
19 endosar documentos de crédito tales como pagarés,
20 letras de cambio, todo tipo de títulos valores en
21 general; suscribir contratos de sobregiro, etcétera,
22 teniendo en cuenta siempre las disposiciones; h)
23 Suscribir toda clase de documentos necesarios para
24 gestiones en instituciones y dependencias públicas o
25 privadas, inclusive documentos de aduanas; i) Comprar
26 toda clase de materiales, implementos, equipos de
27 oficina, y los demás objetos y bienes necesarios para
28 el giro del negocio de la compañía; j) Comprar,

1 hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles
2 pertenecientes a la compañía. Para la enajenación y
3 constitución de gravámenes respecto de inmuebles
4 propios de la compañía, requerirá autorización previa
5 de la Junta General de Socios; k) Aceptar garantías en
6 favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes
7 ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales
8 o civiles; l) Conferir poderes generales o especiales
9 que tengan relación con los negocios sociales de la
10 compañía. Para el caso de los poderes generales, los
11 otorgará previa autorización de la Junta General; m)
12 Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la
13 compañía, para lo cual requerirá de autorización previa
14 de la Junta General de Socios. n) Presentar a la Junta
15 General de Socios un informe anual acerca de su
16 gestión. ñ) Convocar a juntas de socios ordinarias y
17 extraordinarias; o) Contratar y remover legalmente a
18 los empleados y trabajadores que fueren necesarios
19 tanto para el que hacer interno de la compañía, como
20 para el cumplimiento de su objeto social, siempre que
21 dichos empleados o funcionarios no deban ser designados
22 por otros órganos de la compañía. p) Abrir y/o cerrar
23 cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre
24 ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de
25 éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y
26 operaciones con entidades bancarias y financieras; y,
27 q) Las demás que le impongan las disposiciones legales
28 y el presente estatuto social.- CAPITULO CUARTO.-



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 FISCALIZACION.- ARTICULO VEINTICINCO.- LOS COMISARIOS:
2 La Junta General de Socios elegirá un Comisario
3 Principal y un Comisario Suplente por el período de un
4 año, pudiendo éstos ser reelegidos indefinidamente. Los
5 designados podrán o no ser socios de la compañía. La
6 Junta General puede revocar el nombramiento de los
7 comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no
8 figure en el orden del día.- ARTICULO VEINTISEIS.-
9 SUBROGACIÓN: En caso de falta definitiva o de ausencia
10 temporal del Comisario Principal, éste será subrogado
11 por el Comisario Suplente, quien, en tal caso, tendrá
12 todas las atribuciones y derechos del principal. En
13 caso de falta definitiva de los comisarios principal y
14 suplente, se convocará a una Junta de Socios para
15 nombrar sus reemplazos.- ARTICULO VEINTISIETE.-
16 ACTUACIÓN DE LOS COMISARIOS: Los comisarios ejercerán
17 sus atribuciones de acuerdo con lo determinado en la
18 Ley de Compañías y demás disposiciones legales
19 pertinentes y en el presente estatuto.- CAPITULO
20 QUINTO.- DE LA RESERVA LEGAL Y ESPECIAL.- ARTICULO
21 VEINTIOCHO.- RESERVAS: De las utilidades líquidas que
22 resulten de cada ejercicio económico, se tomará un
23 porcentaje, no menor de un cinco por ciento, destinado
24 a formar la Reserva Legal hasta que éste alcance por lo
25 menos el veinte por ciento del capital social. En la
26 misma forma, debe ser repuesto la Reserva Legal si
27 éste, después de constituido, resultare disminuido por
28 cualquier causa. La Junta General podrá acordar la

1 formación de reservas especiales, estableciendo
2 el porcentaje de beneficios destinado a ello.-

3 CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.-

4 ARTICULO VEINTINUEVE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:

5 La compañía quedará disuelta en los casos
6 establecidos por la Ley de Compañías, pero podrá
7 disolverse anticipadamente o cuando así lo
8 resuelva la Junta General de Socios previo al
9 cumplimiento de las formalidades establecidas
10 por la referida Ley y se liquidará con arreglo
11 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
12 las disposiciones legales y reglamentarias
13 correspondientes. Durante el proceso de
14 liquidación, se observarán todas las normas
15 legales y reglamentarias vigentes, debiendo la
16 Junta General de Socios designar liquidadores.
17 La Junta General conservará durante el período
18 de liquidación, las mismas facultades que tenía
19 durante la vida normal de la compañía, y tendrá,
20 especialmente, la facultad de aprobar las
21 cuentas y el balance final de liquidación.-

22 CAPITULO SEPTIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

23 ARTICULO TREINTA.- SOMETIMIENTO: Para todo
24 aquello que no haya disposición estatutaria, se
25 aplicarán las normas contenidas en la Ley de
26 Compañías, Código de Comercio, Resoluciones de
27 la Superintendencia de Compañías y demás leyes,
28 reglamentos y disposiciones pertinentes, las



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 mismas que se entenderán incorporadas a
2 Estatuto.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION**
3 **APORTES Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social
4 de la compañía es de cuatrocientos dólares de
5 los Estados Unidos de América, el mismo que se
6 encuentra íntegramente suscrito y pagado en
7 numerario de la siguiente manera: El señor
8 Vasileios Tsipianitis aporta ciento noventa y
9 seis dólares de los Estados Unidos de América;
10 el señor Francisco Xavier Araujo Serrano aporta
11 ciento noventa y seis dólares de los Estados
12 Unidos de América; y el señor Francisco Hernán
13 Araujo Sánchez aporta ocho dólares de los
14 Estados Unidos de América. El aporte en
15 numerario que lo realiza el señor Vasileios
16 Tsipianitis lo efectúa como inversión extranjera
17 directa.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**
18 Siendo así, la distribución del capital social
19 entre los socios queda conformada de acuerdo al
20 cuadro que se detalla a continuación: -----

21 Nombre Socio	Capital	Capital	Particip.	Porcen-
22	Suscrito	Pagado		taje
23 Vasileios Tsipianitis	196,00	196,00	196	49,00%
24 Francisco Araujo Serrano	196,00	196,00	196	49,00%
25 Francisco Araujo Sánchez	8,00	8,00	8	2,00%
26 Totales	400,00	400,00	400	100,00%

27 **CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE**
28 **ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes por

1 unanimidad designan y nombran al señor Vasileios
2 Tsiplanitis como Gerente de la compañía y al
3 señor Francisco Xavier Araujo Serrano como
4 Presidente de la compañía por un período de dos
5 años a contarse a partir de la fecha de
6 inscripción de sus nombramientos en el Registro
7 Mercantil del cantón Quito y autorizan al doctor
8 Gustavo Arias el conferir y suscribir los
9 nombramientos respectivos.- **CLAUSULA SEPTIMA:**
10 **DECLARACIONES FINALES.-** Se autoriza al doctor
11 Gustavo Arias, profesional en derecho para que
12 realice todas las gestiones, diligencias,
13 escritos y más, tendientes a lograr la total
14 conclusión y perfeccionamiento de la
15 constitución de la compañía HOME IDENTITY
16 COMPAÑÍA LIMITADA.- Usted Señor Notario, se
17 servirá anteponer y agregar las demás cláusulas
18 de estilo necesarias para la completa validez
19 del presente instrumento, así como también
20 incorporar los demás documentos habilitantes
21 mencionados.- **HASTA AQUI LA MINUTA;** que queda
22 elevada a escritura pública con todo su valor
23 legal y se encuentra firmada por el Doctor
24 Gustavo Arias, Abogado con Matrícula número
25 cuatro mil setecientos setenta y cuatro del
26 Colegio de Abogados de Quito.- Para la
27 celebración de la presente escritura pública, se
28 observaron todos los preceptos legales del caso;



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 y leída que les fue a los comparecientes
 2 el Notario, se ratifican en todas y cada una
 3 partes y para constancia firman conmigo
 4 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]
 SR. VASILEIOS TSIPIANITIS SR. FRANCISCO ARAUJO SERRANO
 C.I. 172015652-8 C.C. 170731982-6
 E.V. 85-0003

[Firma manuscrita]
 SR. FRANCISCO HERNÁN ARAUJO SÁNCHEZ
 C.C. 1700314121
 E.V. 114-0035

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
 OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-



CERTIFICACION

Hemos recibido de:

VASILEIOS TSIPIANITIS	196.00
FRANCISCO ARAUJO SERRANO	196.00
FRANCISCO ARAUJO SANCHEZ	8.00

total 400.00

SON:

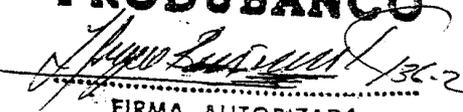
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"HOME IDENTITY CIA LTDA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atenta **PRODUBANCO**

 FIRMA AUTORIZADA
 BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 21 DE NOVIEMBRE 2002
FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1051836

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARIAS C. GUSTAVO J.

Fecha Reservación: 15/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- HOME IDENTITY CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- IDENTITY HOME CIA. LTDA
Aprobado
- 3.- IDENTIDAD CIA. LTDA
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **13/01/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Yeaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** V44372449

NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

FRANCISCA HERNAN ARAUJO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEY DOLORES SERRANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 29/05/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

20/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0591011

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731982-A

ARAUJO SERRANO FRANCISCO XAVIER

04 JULIO 1968

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 013- 0306 10132

QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1968

Francisco Javier

FIRMA DEL CEDULADO



GRIEGA E3333 12222

NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL SOLTERO

SUPERIOR ADM. DE EMPRESAS

INSTRUCCION PROF. OCUP.

DIMITRIOS TSIPIANITIS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AFRODITI ALEXANDRATOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-2-10-2002

QUITO-2-10-2014

FECHA DE EXPEDICION

AMP

FORMA No. PV Pch: 0026411

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 172015652-8

VASILEIOS TSIPIANITIS

ATENAS GRECIA

LUGAR DE NACIMIENTO

15 SEPTIEMBRE DE 1971

FECHA DE NACIMIENTO

EXT. 32-24579-73919 M

REG. CIVIL

QUITO PCHA-2002 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 4334912222

NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL CASADO

SUPERIOR LICENCIADO/A/

INSTRUCCION PROF. OCUP.

FRANCISCO ARAUJO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANALIA SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 3-09-91

FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1186742

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170031412-1

ARAUJO SANCHEZ FRANCISCO HERNAN

29 MARZO 1.937

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01- 399 0119

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 97

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

114-0035 NUMERO 1700314121 CEDULA

ARAUJO SANCHEZ FRANCISCO HERNAN

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

35-0003 NUMERO 1707319826 CEDULA

ARAUJO SERRANO FRANCISCO XAVIER

Apellidos y Nombres

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CUMBAYA PARROQUIA

Presidente de la Junta



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: - 1 - Foja(s) Util(es)
Quito, a: 25 NOV. 2002
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HOME IDENTITY COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

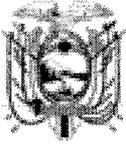
RD...

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HOME IDENTITY COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 25 de NOVIEMBRE del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.0360, de fecha 27 de ENERO del 2003, que Aprueba la referida escritura.- Quito a, 07 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



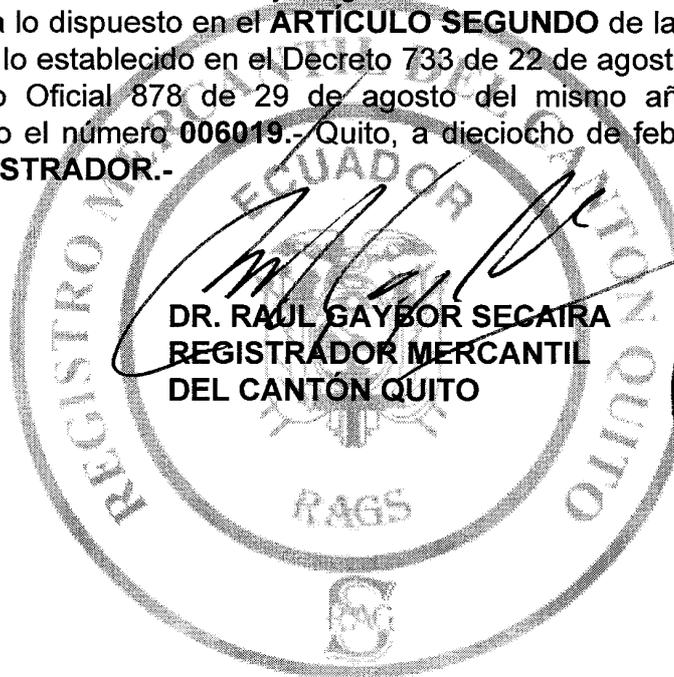
PO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 TRESCIENTOS SESENTA** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de enero del 2.003, bajo el número **0516** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HOME IDENTITY CÍA. LTDA."**, otorgada el veinticinco de noviembre del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0313**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006019**.- Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-